

DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: **26 NOV. 2018**

DIRECTIVA N° 021-2018-FMP/DE/DIR.RRHH

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer normas técnicas y lineamientos para la correcta y transparente conducta y desempeño del Personal que labora en el Fuero Militar Policial, no solo en sus labores, sino en su vida privada, a fin de mantener una imagen imaculada, transparente y de excelencia a fin de asegurar el debido y transparente accionar en el cumplimiento de sus labores y una adecuada gestión regida por ética y la honestidad.

II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial (10/01/2008).
- c. Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM"
- d. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil (04/07/2013).
- e. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" (11/04/2001)
- f. Ley N° 27942 y modificatorias, "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual" (27/02/2003)
- g. Ley N° 26771 "Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco", Nepotismo. (15/04/1997).
- h. Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (23/07/2002).
- i. Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado (18/04/2006).
- j. Ley N° 28496 – Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública (16/04/2005).
- k. Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial (01/09/2010)
- l. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (13/06/2014).
- m. Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES – Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26/11/2003).
- n. Resolución N° 174-2016-SERVIR-PE – Formalizan Opinión vinculante del Consejo Directivo en la Sesión N° 29-2016, relacionada a la aplicación de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento (13/10/2016).
Resolución Administrativa N° 129-2009-TSMP/SG Código de Ética del Magistrado Militar Policial (2/11/2009)
- p. Resolución Administrativa N° 037-2013-PFSMP/SP (27/12/2013), que aprueba el Manual de Actuaciones Fiscales y Formatos Técnicos del Fiscal Militar Policial.



**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

- q. Resolución Administrativa N° 129-2009-TSMP/SG de fecha 02 noviembre 2009 que aprueba el Código de Ética del Magistrado Militar Policial.
- r. Resolución Administrativa N° 045-2017-FMP/P/SG (04/09/2017), que aprueba la Directiva N° 016-2017-FMP/P (28/06/2017) "Directiva Permanente para la Elaboración, Modificación y Actualización de Directivas en el Fuero Militar Policial".
- s. Informe Técnico N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC – Aplicación de Sanciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil por Infracciones al Código de Ética de la Función Pública y Faltas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (07/10/2016).

III. ALCANCE

Los principios, deberes y pautas de conducta que contiene el Código de Ética y las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de obligatorio cumplimiento para el personal militar, policial, civil y todos los empleados públicos, que bajo cualquier modalidad contractual se encuentran prestando servicios en el Fuero Militar Policial.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, por parte del personal del Fuero Militar Policial, generará responsabilidad de índole administrativo funcional, civil y/o penal según corresponda, conforme a la normatividad pertinente.

IV. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, a través de la Oficina de Personal, es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. Asimismo, será la encargada de proponer al señor Presidente del Fuero Militar Policial, los incentivos para su aprobación, aplicación y difusión al personal del Fuero Militar Policial, que cumpla con los principios y valores que rigen la conducta de ética.

V. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente directiva, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Fuero Militar Policial

Es un órgano jurisdiccional y fiscal, autónomo, independiente e imparcial, es competente para juzgar delitos de función, constituye una jurisdicción excepcional e independiente del Poder Judicial, su competencia comprende exclusivamente el ámbito penal militar policial. (Ley N° 29182 "Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial).

DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

b. Ética del Magistrado Militar Policial

Conjunto de normas, creencias, valores y principios morales, que orientan el desempeño funcional y la conducta ética de su personal, sea cual fuere su grado militar, policial, competencia o jerarquía. (Código de Ética del Magistrado Militar Policial).

c. La Corrupción

Es el uso indebido del poder, para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico, no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona "La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción".

d. Nepotismo

Práctica inadecuada que restringe el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública, dificulta a las entidades cumplir objetivamente con sus funciones e incluso perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior con los demás servidores.

Mediante la Ley N° 26771 se estableció la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en los siguientes casos:

Primer grado de Consanguinidad: padre, madre e hijos.

Segundo grado de Consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.

Tercer grado de Consanguinidad: bisnietos, tíos, sobrinos y bisabuelos.

Cuarto grado de Consanguinidad: primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

Primer grado de Afinidad: cónyuge, yerno, nuera y suegros.

Segundo grado de Afinidad: cuñados y abuelos del cónyuge.

e. Función Pública

Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

f. Empleado Público

Todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

g. Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente



**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

intimidatorio, hostil o humillante; o que pueda afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.

El hostigamiento sexual puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- 1) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- 2) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- 3) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- 4) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima
- 5) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas precedentemente.
- 6) Otras conductas que encajen en el concepto regulado en el artículo 4 de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

La presente directiva tiene como finalidad generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen.

Todo el personal militar, policial y civil, como servidor público está obligado a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

a. Principios de la Función Pública

(1) Respeto

Adeuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

(2) Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(3) Eficiencia

Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

(4) Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El empleado público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(5) Veracidad

Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

(6) Lealtad y Obediencia

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución

(7) Justicia y Equidad

Ofrecer permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

(8) Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza del Fiero Militar Policial debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

b. Valores éticos

- (1) Compromiso
Cuidar que las obligaciones asignadas y contraídas se cumplan oportunamente y en los plazos establecidos.
- (2) Cordialidad
Actuar con franqueza, sinceridad y amabilidad en el trato con el personal interno y externo de la institución.
- (3) Colaboración
Por iniciativa, apoyar y colaborar en el desarrollo de tareas y trabajos que se encomiende en la Dirección u Oficina que se labora.
- (4) Superación
Actuar con tenacidad para vencer la mediocridad, desarrollando sus capacidades y potencialidades al máximo, con la finalidad de ser competentes diariamente.
- (5) Honestidad
Obrar con escrupulosa corrección, compostura y decencia, excluyendo cualquier comportamiento que atente contra el interés público y del Fuero Militar Policial.
- (6) Integridad
Tener comportamiento intachable, alienado con la rectitud y la honestidad, dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y verdad.
- (7) Legalidad
Sujetar la acción funcional al cabal cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable.
- (8) Prudencia
Actuar con sensatez y buen juicio, con la finalidad de evitar acciones que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos y misión Institucional.
- (9) Pulcritud
Cuidar la imagen personal y esforzarse por mantener una adecuada conducta, expresión y comunicación en el ejercicio de su labor.

El personal que se encuentra laborando en el Fuero Militar Policial debe propender a consolidar los principios y valores éticos a través de una conducta funcional honesta durante y posteriormente al desempeño del cargo, en el que prime el interés público sobre el particular, así como prevenir que algún interés

**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

particular o privado interfiera en el debido cumplimiento de sus actividades o funciones incurriendo en un conflicto de intereses.

c. Deberes de la Función Pública

(1) Neutralidad

Deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(2) Transparencia

Deben ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(3) Discreción

Deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

(4) Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

(5) Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Deben proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

(6) Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

d. Prohibiciones Éticas del Servidor Público

(1) Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

(2) Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

(3) Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

(4) Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

(5) Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

El personal que se encuentra laborando en el Fuero Militar Policial está obligado a observar los deberes y prohibiciones establecidas en la Ley de referencia (b), así como en la presente Directiva, destinados a prevenir el uso indebido de información o conocimiento de índole privilegiada, o que patrocinen eventos usando información con intereses particulares.

**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

De igual modo, debe mantener un transparente accionar al ejecutar sus funciones o servicios encomendados, identificando valores, conductas, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, así como las responsabilidades que de éstos deriven, para lograr la permanente existencia de un sano ambiente de gestión, dentro del marco de la moralidad y honestidad.

VII. Disposiciones Específicas

a. Obligaciones del Personal que labora en el Fuero Militar Policial

El personal que labora en el Fuero Militar Policial además de actuar de acuerdo a los deberes establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, deberá tener presente las siguientes obligaciones:

(1) Cumplimiento eficiente de las funciones inherentes al cargo

Desempeñar las actividades y funciones asignadas de manera eficiente y eficaz, a fin de cumplir con la responsabilidad y diligencia los deberes que impone la función pública.

(2) Asistencia y puntualidad

Asistir y concurrir puntualmente a sus labores, respetando el horario establecido por la Entidad y presentarse pulcramente vestido.

(3) Respeto y buen trato

Adecuar su conducta hacia el respeto que merece toda persona, evitando situaciones de discriminación, acoso y otras que vayan en desmedro de su dignidad, observar buen trato y buena voluntad hacia los administrados, así como a los superiores y personal del Fuero Militar Policial.

(4) Informar actos de inmoralidad y corrupción

Informar oportuna y documentadamente a los superiores jerárquicos, hechos irregulares y actos de inmoralidad y corrupción relacionados directamente con el ejercicio de la función pública, percibidos en los órganos jurisdiccionales del Fuero Militar Policial.

(5) Presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas

Todos los funcionarios que ejercen cargos públicos o de confianza deberán presentar en forma oportuna y completa su Declaración Jurada de Bienes y Rentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

Todo el personal del Fiero Militar Policial que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por la Ley de Código de Ética y a la presente Directiva, tiene la obligación de informar a la Comisión Ética y Transparencia, a fin de efectuar el trámite respectivo.

b. Prohibiciones a que se encuentran sujetos el Personal que labora en el Fiero Militar Policial

El personal que labora en el Fiero Militar Policial, además de las prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Ética y en la presente Directiva, se encuentran prohibidos e impedidos de:

(1) Revelar y entregar documentación clasificada

Usar, revelar o entregar sin la autorización respectiva, información o documentación de carácter "SECRETO, RESERVADO o CONFIDENCIAL", incluyendo la contenida en medios magnéticos, para fines distintos a la de este Fiero Militar Policial, a fin de obtener una ventaja indebida para sí o para terceros.

(2) Aceptar cualquier forma de retribución o estipendio

Aceptar o recibir de personas naturales o jurídicas, con quienes se relacione por su competencia funcional y/o cambio de prestación de servicios oficiales de la función asignada, directa o indirectamente, en forma personal o a través de terceros para sí o para otras personas, dádivas, agasajos, atenciones, honorarios, obsequios u otro tipo de estipendio o retribución económica; así como, distinciones u otros presentes, cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial de los mismos.

(3) Contratar con entidades que tengan relación funcional

Celebrar cualquier modalidad de contrato en forma personal o a través de terceros con organismos públicos o privados con las cuales se tenga relaciones de competencia funcional, o intervenir, directa o indirectamente en los contratos que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y que el empleado tenga capacidad decisoria o su jerarquía influya en su celebración.

(4) Efectuar actividades distintas a sus funciones o responsabilidades

Realizar durante la jornada de trabajo actividades distintas al desempeño de sus funciones o responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión interna, excepto las actividades de docencia o capacitación, las mismas que deberán ser autorizadas por los órganos competentes.

(5) Prestar servicios en las entidades que se tenga relación funcional



**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

con un procedimiento cuya decisión hubiera estado a su cargo, o estuviera pendiente de resolución al término de sus funciones.

c. Vigencia del impedimento

Los impedimentos se extienden hasta UN (1) año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados al Fuego Militar Policial bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.

d. Comité de Ética y Transparencia en la conducta del Personal del Fuego Militar Policial

A efectos de promover y fomentar la aplicación de la presente Directiva, así como velar la Ética Pública en el Fuego Militar Policial, deberá constituirse un Comité de Ética y Transparencia en la Conducta del Personal que labora en el Fuego Militar Policial, compuesto por los siguientes miembros:

- El Secretario General o su representante, quién lo presidirá.
- Inspector General del Fuego Militar Policial o su representante.
- Director de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial.
- Director de Administración y Finanzas o su representante, quién además actuará como Secretario Técnico.
- UN (1) representante de la Secretaría Técnica del Fuego Militar Policial.
- UN (1) empleado público del Fuego Militar Policial de reconocida solvencia moral, designado por el Presidente del Fuego Militar Policial.

e. Funciones del Comité de Ética y Transparencia

- (1) Promover y difundir el conocimiento de las normas que rigen en la conducta ética en la función pública; así como de aquellas que establecen principios, criterios y sanciones de ética, prohibiciones e incompatibilidades del personal que labora en el Fuego Militar Policial, propiciando mecanismos para su observancia y cumplimiento.
- (2) Incentivar en el personal del Fuego Militar Policial, una actitud proactiva en la gestión pública, orientada a rescatar y mantener los valores fundamentales, como el servicio a los demás.
- (3) Velar que los intereses personales de los empleados públicos del Fuego Militar Policial no colisionen con el interés público en el ejercicio de sus funciones.

**DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL**

- (4) Tramitar ante la Inspectoría General o Secretaría Técnica del Fuero Militar Policial los procedimientos disciplinarios de las denuncias que se presenten por el incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1.
- (5) Informar, evaluar y recomendar acciones y medidas a ser adoptadas en el Fuero Militar Policial, a fin de garantizar la ética y transparencia en la conducta del Personal.

f. Declaración Jurada de Compromiso en su comportamiento ético e idoneidad moral

- (1) El personal del Fuero Militar Policial deberá presentar durante la primera semana del mes de enero de cada año, UNA (1) Declaración Jurada de Compromiso de Desempeño Ético y Corrección de Accionar del Personal del Fuero Militar Policial (ANEXO N° 2), a fin de asegurar el ejercicio de sus funciones en forma transparente, libre de conflictos, intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a que otros cuestionen su independencia y la calidad de su trabajo.
- (2) El personal que se incorpore o reincorpore al Fuero Militar Policial deberá presentar la referida Declaración de Compromiso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de haber iniciado sus labores o funciones.
- (3) El personal del Fuero Militar Policial presentará su Declaración de Compromiso, ante la Dirección de Recursos Humanos o la que haga sus veces de Oficina de Personal.

g. Responsabilidades y Sanciones

- (1) La Secretaría General o quien haga sus veces, diseñará y propondrá al Presidente del Fuero Militar Policial los incentivos y estímulos para su aprobación, aplicación y difusión al personal que labora en el Fuero Militar Policial que cumplan con los principios y valores que rigen la conducta de ética.
- (2) La Secretaría General ejecutará campañas educativas sobre las sanciones a las que se mencionan en la Ley de Código de Ética.
- (3) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, por el personal que se encuentra laborando en el Fuero Militar Policial, generará responsabilidad de orden administrativo funcional, civil y/o penal según corresponda, conforme a la normativa vigente.

DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

VIII. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La presente Directiva DEJA SIN EFECTO la Directiva N° 035-2011-FMP/P de fecha 28 noviembre 2011 "Directiva que Establece los Lineamientos para la Aplicación y Promoción del Código de Ética de la Función Pública".
- b. Las situaciones no contempladas en la presente Directiva, serán resueltas aplicándose las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento, la Ley del Servicio Civil y demás normas afines que resulten aplicables.
- c. La fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, será la misma fecha de la Resolución Administrativa que la aprueba.



Julio PACHECO Gaige
Contraalmirante
Presidente del Fuego Militar Policial

ANEXOS:

- ANEXO N° 1: FORMULARIO PARA LA RECEPCION DE DENUNCIAS
ANEXO N° 2: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE
ÉTICA Y CONDUCTA
ANEXO N° 3: LISTA DE DISTRIBUCION

DIRECTIVA N° 029 -2018-FMP/DE/DIR.RRHH

ANEXO N° 1

FORMULARIO PARA LA RECEPCION DE DENUNCIAS

1. DATOS DEL RECURRENTE

1.1 Nombres y Apellidos

1.2 Domicilio

1.3 Documento de Identidad Nacional

1.4 Teléfono

1.5 Correo electrónico:

2. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA COMPRENDIDA EN LOS HECHOS

2.1 Denominación del órgano o de la unidad orgánica

2.2 Nombre y cargo del funcionario o servidor público
comprendido en los hechos

Nombres y Apellidos

Cargo

3. DETALLE DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

Nota: Mediante el presente quedo a disposición del Comité de Ética y Transparencia, Inspectoría General o Secretaría Técnica del Fuero Militar Policial para cualquier aclaración o ampliación que se requiera



Julio PACHECO Gaige
Contralmirante
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA N° 029 -2018-FMP/DE/DIR.RRHH

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS
LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el presente el que suscribe,
identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
....., personal del Fuero
Militar Policial, en el cargo de ;
me comprometo en calidad de declaración jurada a:

1. Cumplir escrupulosamente con las tareas y funciones asignadas a mi persona, sujetándome a las disposiciones establecidas en la "Directiva de Detalle sobre el Comportamiento Ético y la Idoneidad Moral del personal en el Fuero Militar Policial".
2. Informar por escrito a mi superior jerárquico sobre cualquier incompatibilidad que pueda afectar mi labor en términos de calidad, objetividad y eficiencia entre otros, para que determine la acción a seguir, a fin de asegurar el ejercicio de mis funciones en forma transparente, libre de conflictos de intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a que otros cuestionen mi trabajo.
3. Guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de mis labores o actividad funcional, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos y documentación de acceso restringido (secreto, reservado y confidencial), incluso aún después de haber cesado mis funciones.

Lugar Día Mes Año

--	--	--	--

.....
Firma



Julio PACHECO Gaige
Contralmirante
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA DE DETALLE SOBRE EL
COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LA IDONEIDAD
MORAL DEL PERSONAL EN EL FUERO
MILITAR POLICIAL

FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 26 NOV 2018

DIRECTIVA Nº 029 -2018-FMP/DE/DIR.RRHH

ANEXO Nº 3

LISTA DE DISTRIBUCION

	Cant. Ejemp.
Presidencia del Fuero Militar Policial	01
Sala de Vocales	01
Inspección General del Fuero Militar Policial	01
Procuraduría Pública	01
Oficina de Asesores	01
Oficina de Asesoría Jurídica	01
Oficina de Relaciones Públicas Imagen Institucional	01
Secretaría General del Fuero Militar Policial	01
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	01
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur	01
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte	01
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente	01
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente	01
Fiscalía Suprema	01
Sala Suprema de Guerra	01
Vocalía Suprema	01
Fiscalía Suprema ante la Vocalía	01
Relatoría de la Sala Suprema	01
Defensoría de Oficio	01
Oficina de Control de la Magistratura	01
Oficina de Control Institucional	01
Dirección Ejecutiva	01
Dirección de Administración y Finanzas	01
Dirección de Recursos Humanos	01
Dirección de Logística	01
Archivo	01/26



Julio PACHECO Gaige
Contralmirante
Presidente del Fuero Militar Policial